



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 18 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Documento Simple N° 12630-2022 presentado por la Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez - Subgerente de la Unidad de Abastecimiento, el Memorandum N° 533-2022-GM-MVMT y el Memorandum N° 572-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1556-2022-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, **respecto al descanso físico vacacional de la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio; así mismo el Artículo 15°, literal d) de la Ley N° 28175, prescribe que el empleado público tiene derecho entre otros, a gozar de descanso vacacional;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; respecto al adelanto vacacional dispone que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el Artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado;

Que, por medio del Documento Simple N° 12630-2022 de fecha 02 de agosto de 2022 presentado por la Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez, en su calidad de Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, solicita descanso físico vacacional a partir del día 31 de agosto al 04 de septiembre de 2022;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



Que, mediante el Memorandum N° 533-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal solicita evaluar la solicitud de descanso físico vacacional presentada por la Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez - Subgerente de la Unidad de Abastecimiento a partir del día 31 de agosto al 04 de septiembre de 2022. Asimismo, informar sobre los funcionarios ediles que cumplen con el perfil requerido para proceder con la Encargatura de la Unidad de Abastecimiento, considerando que dicho profesional deberá contar con la Certificación del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE;

Que, con el Informe N° 1556-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que resulta viable el otorgamiento del descanso físico vacacional, por el periodo de cinco (05) días, conforme lo solicitado desde el día 31 de agosto al 04 de septiembre de 2022, a favor de la Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez - Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo. Asimismo, comunica que habiendo verificado en la página de la OSCE respecto a que funcionario cuenta con una Certificación por parte del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE para asumir la Encargatura de la Unidad de Abastecimiento, se tiene como resultado que la única funcionaria que cuenta con dicha acreditación es la Abg. Eileen Laos Moscoso - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;



Que, de acuerdo al Memorandum N° 572-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite lo actuado, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Descanso físico vacacional a favor de la **ABG. RINA SCARLETT LENCI SÁNCHEZ - SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo por el período de cinco (05) días, conforme lo solicitado desde el día 31 de agosto al 04 de septiembre de 2022, correspondiente al período 2020-2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** a la **ABG. EILEEN LAOS MOSCOSO** - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso vacacional del titular.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a los funcionarios: Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez y a la Abg. Eileen Laos Moscoso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad www.munivmt.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE